

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez en el presente proceso, mediante memorial que antecede la apoderada judicial de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, manifiesta que renuncia al poder conferido por dicha entidad, dentro del asunto de la referencia, razón por la cual queda sin efectos las sustituciones de poder otorgadas.

Igualmente, se aportó memorial por parte de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, en la cual la apoderada general de la entidad demandante confiere poder especial al doctor **DIONISIO ENRIQUE ARAUJO ANGULO** y al doctor **AYRTON JADITH LOZANO MURILLO** para que asuman la defensa de sus derechos e intereses.

Por último, se allegó constancia de entrega de la comunicación de existencia de proceso dirigido a la **AGENCIA DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO**, proveniente del centro de servicios judiciales.

Sírvase proveer, Manizales, Caldas 07 julio del 2020.

MARIA PAULINA MANRIQUE VELASQUEZ
Secretaria.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, siete (07) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso: **RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL**
Demandante: **JOSE OMAR GOMEZ MOYANO**
Demandado: **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS**
Radicado: **170014003010-2019-00025-00**

Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que la renuncia al poder por parte de la doctora **DIANA ALEJANDRA CORDOBA CARVAJAL**, cumple con los requisitos exigidos por el artículo 76 del C.G.P., este despacho aceptará la misma, al igual que la sustitución realizada al doctor **JUAN JULIAN CARVAJAL ESCOBAR**.

Respecto del poder otorgado al doctor **DIONISIO ENRIQUE ARAUJO ANGULO** y al doctor **AYRTON JADITH LOZANO MURILLO** para que asuman la defensa de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS**, se requerirá a la entidad demandante para que confieran el poder a su apoderado de acuerdo con lo establecido en el decreto legislativo 806 del 2020, más estrictamente en su artículo 5.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

**JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el
Estado

No. 052 del 8 de julio de 2020

MARIA PAULINA MANRIQUE VELASQUEZ
Secretaria